



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0620 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 OCT 2016

### VISTO:

El Expediente N° 031773 de fecha 13 de setiembre del 2016, Informe N° 125-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 13022-16-GRA/ORADM-ORH en diez (10) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Jesús TELLO VELARDE**, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, derecho que le asiste por la muerte de su señora Madre, que en vida fue doña Teresa VELARDE DE TELLO, acaecido el día 05 de setiembre 2016, en tal sentido adjunta a su expediente, el acta de defunción del causante, acta de nacimiento del beneficiario, con la cual acredita la relación familiar existente de madre e hijo, Boleta de Venta N° 000874 derecho de compra de ataúd y nicho perpetuo;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el Art. 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fué doña Teresa VELARDE DE TELLO, el Acta de nacimiento del servidor Jesús TELLO VELARDE se encuentra debidamente acreditado el entroncamiento familiar existente entre ambos; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que el citado servidor ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita en la Boleta de Venta N° 000874 por servicio de compra de ataúd y nicho perpetuo, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en 2 remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;



Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece los criterios vinculados a la Devolución de los montos a que se refiere la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, correspondiendo el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo al servidor Jesús TELLO VELARDE, 04 remuneraciones totales integrales, con la remuneración del mes de agosto del 2016, de S/. 680.34 nuevos soles menos 254.00 nuevos soles, el rubro del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 13023-2016-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 sobre Descentralización N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011 y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del señor **Jesús TELLO VELARDE**, en su condición de hijo de la fallecida, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por el causante que, en vida fué su madre Teresa VELARDE DE TELLO, el importe de MIL SETECIENTOS SEIS y 06/100 NUEVOS SOLES (1,706.16); equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su progenitor de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

- Subsidio por Fallecimiento	S/. 426.54 x 2 =	853.08
- Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 426.54 x 2 =	853.08
		-----
<b>MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR</b>		<b>S/. 1,706.16</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de Gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2016.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS